

INFORMATIVO LEGAL

Decreto Supremo N° 064-2020-PCM

Se dispone la prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas:

Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, **a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.**

EN REFERENCIA A LAS OTRAS MEDIDAS DISPUESTAS:

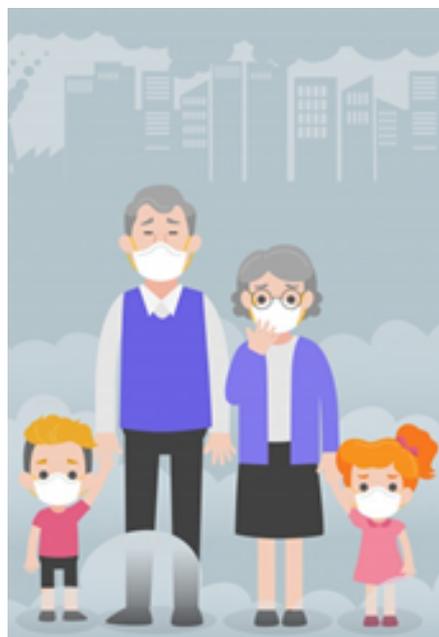
1 Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

¿QUÉ ES LO QUE CAMBIA?

Recordemos que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, se dispuso la inmovilización social obligatoria en los departamentos Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto en horario desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente; y, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM se dispuso que la inmovilización social obligatoria es para todos solo ciudadanos durante todo el día.

Entonces en cambio realizado es el horario de inmovilización social obligatoria, el cual se ha reducido desde las 16:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; respecto a la inmovilización total los días domingos, esta disposición se mantiene.

GARCIA & CUZQUÉN
CONSULTORES
ASOCIADOS.
Teléfono: 073 320232.
Gerencia:
Marlon Iván García Hilbck
Administración:
Elvis Solano Gonzáles
elvis.solano@garciaycuzque
n.com.pe



2 Para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y trámites financieros, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día

¿QUÉ ES LO QUE CAMBIA?

Recordemos que mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM se dispuso que Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino.

Es así que, queda sin efecto el transito diferenciado de personas por género de lunes a sábado, pero la restricción establecida es que en el caso de la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y trámites financieros solo tiene permitido el desplazamiento una persona por núcleo familiar, y de lunes a sábado, ya que el domingo la inmovilización es total.

3 ¿ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS DE USO PÚBLICO?

Sí, como hemos visto el desplazamiento por las vías de uso público en algunos casos está permitido, pero necesariamente se tiene que usar mascarilla, pues su uso es obligatorio en las vías de uso público.